

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: *“ g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;*

Que, el artículo 58 del Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas (COPAFLIP) dispone *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;*

Que, el artículo 115 del COPAFLIP prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 178 del COPAFLIP dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas prescribe: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:*



1. *En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;*

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, el Artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento;

Que, en INFORME No. GADMFO-DOP-2025-0112 de 19 de junio de 2025 elaborado por Ing. Angela Vaca, ANALISTA DE OBRAS PÚBLICAS; revisado por Ing. Richard Jiménez, FISCALIZADOR GADMFO, Técnico encargado proceso y aprobado por el Ing. Luis Analuisa, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se lleva a cabo un análisis respecto de la emisión de una partida presupuestaria plurianual, mismo que en su parte pertinente señala. *“La dirección de Obras Públicas, tiene programado en el Plan Operativo Anual Reformado, POA 2025 a través de la jefatura de Obra Civil y Mantenimiento la ejecución de la obra, “CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN BOCANA DEL PAYAMINO - MALECÓN, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA”, por un valor de USD. 1.313.233,78 sin incluir IVA, el cual se encuentra en el Segundo cuatrimestre registrado en el Plan Anual de Contrataciones, PAC 2025 la partida presupuestaria 411750199002”;*





Que, el informe descrito en el inciso previo en sus conclusiones y sugerencias indica. *“Es necesario la planificación plurianual en la partida presupuestaria 7.5.01.99.002 denominada CONSTRUCCION DE CONEXIÓN BOCANA DEL PAYAMINO - MALECÓN, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA para un manejo de recursos eficiente en amparo a la normativa vigente. Por tal razón estimada alcaldesa se solicita, DISPONGA a quienes corresponda, realizar los trámites pertinentes para la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL del proyecto de obra cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CONEXION BOCANA DEL PAYAMINO - MALECÓN, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA";*

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-3250 de 19 de junio de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO pone en conocimiento de la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO el informe descrito en el inciso previo, con la autorización para iniciar el proceso para obtener la certificación presupuestaria plurianual;

Que, mediante **Informe Técnico No. GADMFO-DF-JP-2025-017**, del 20 de junio del 2025, la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO realiza un análisis financiero a la petición formulada por la Dirección de Obras Públicas del GADMFO en su INFORME No. GADMFO-DOP-2025-0112 de 19 de junio de 2025 y señala. *“De la revisión efectuada, y una vez revisada la ordenanza 018-2025 que contiene el “PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESECENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA; La dirección de Obras Públicas, tiene programado en el Plan Operativo Anual Reformado, POA 2025 a través de la jefatura de Obra Civil y Mantenimiento la ejecución de la obra, "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN BOCANA DEL PAYAMINO-MALECON, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA", por un valor de USD. 1.313.233,78 sin incluir IVA, el cual se encuentra en el Segundo cuatrimestre registrado en el Plan Anual de Contrataciones, PAC 2025 la partida presupuestaria 411750199002. La Dirección de Obras Públicas ha dado inicio a la elaboración de la etapa preparatoria del proyecto; por lo que, considerando los tiempos en las etapas de contratación, para la ejecución del proyecto de obra cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN BOCANA DEL PAYAMINO - MALECÓN, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA", así como también al plazo, la forma y condición del pago de este proceso de contratación informa que; se requiere de una planificación financiera en este año fiscal 2025 y el siguiente año fiscal 2026 ya que por medio del mismo se busca tener una gestión eficiente de los recursos, esta PLANIFICACIÓN PLURIANUAL se debe realizar en la partida presupuestaria que a continuación se detalla:*

PROGR MA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO AÑO 2025	PRESUPUESTO AÑO 2026	TOTAL
4.1.1	7.5.01.99.002	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN BOCANA DEL PAYAMINO - MALECÓN	984.925,34	328.308,44	1'313.233,78





La certificación presupuestaria plurianual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia de la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN BOCANA DEL PAYAMINO - MALECÓN, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA, ya que por medio del mismo se busca tener una gestión eficiente de los recursos.

Por lo que es necesario que se apruebe en sesión de concejo el compromiso de estos recursos para el año fiscal 2026, particular que se solicita para los fines pertinentes.”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 43-2025-ORD realizada el día 24 de junio de 2025, en el SEXTO PUNTO del orden del día, el Pleno del Concejo Municipal llevó a cabo el análisis, discusión y resolución sobre autorización de emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe Técnico No. GADMFO-DF-JP-2025-017 del 20 de junio del 2025 emitido por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO y descrito en el inciso previo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORÍA ABSOLUTA:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR y AUTORIZAR la emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe Técnico Nro. GADMFO-DF-JP-2025-017 de 20 de junio de 2025 suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 043-2025-ORD, realizada el 24 de junio de 2025. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

